



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000469-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [235257208 - 1]

VISTO El MEMORANDO N.º 000610-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH[4673238-2] de fecha 11/09/2023, INFORME TECNICO 000021-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [235257208 - 0], el Expediente N.º 4673238-0, presentado por CAPUÑAY PAZ EMILIA ISIDORA, identificado(a) con DNI N.º 17598075; quien solicita se le reconozca y otorgue el pago de los devengados e intereses legales por concepto de BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN EL EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, según Expediente Judicial N.º 01312-2017-0-1706-JR-LA-05, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 41 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN N.º UNO, de fecha 12 de abril del 2017, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, vía procedimental del proceso ORDINARIO, interpuesto por CAPUÑAY PAZ EMILIA ISIDORA, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE; Por señalado los domicilio reales de las entidades demandadas, sin embargo, se dispone NOTIFICAR a las partes procesales con el contenido de la demanda, anexos, a sus casillas electrónicas (institucionales), conforme a las normas procesales vigentes de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 129-2020-CE-PJ de fecha 27/04/2020 que aprueba el protocolo de reactivación de los Organos Jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, así como la resolución N.º 137-2020-CE-PJ de fecha 07/05/2020 que aprueba la propuesta de facilidad y acceso a información pública de los procesos judiciales y dispone que todas las resoluciones sin excepción deben ser notificadas en las casillas electrónicas.

Que, mediante RESOLUCIÓN N.º QUINCE, de fecha 20/06/2023, SE RESUELVE: APROBAR la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de esta corte Superior de Justicia, contenida en el INFORME N.º 0426-2023-DRL-SKVC/PJ, en el monto total de Ochenta y siete mil seiscientos seis con 50/100 Soles [S/ 87,606.50] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases, en consecuencia REQUIÉRASE a la entidad demandada para que en el PLAZO de QUINCE DÍAS hábiles, CUMPLA con pagar los devengados e intereses legales que le corresponden a la parte demandante CAPUÑAY PAZ EMILIA ISIDORA.

Que, con Expediente N.º 4673238-0 de fecha 12/07/2023, presentado por: CAPUÑAY PAZ EMILIA ISIDORA, identificado(a) con DNI N.º 17598075, quién ha solicitado el CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL según el Expediente Judicial N.º 01312-2017-0-1706-JR-LA-05;

Que, con OFICIO N.º 000539-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[4673238-1] de fecha 16/08/2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al 5º Juzgado Laboral de Lambayeque, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con MEMORANDO N.º 000610-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH[4673238-2] de fecha 11/09/2023, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el OFICIO N.º 000539-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[4673238-1] , emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del Expediente Judicial N.º 01312-2017-0-1706-JR-LA-05, sobre reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, de don CAPUÑAY PAZ EMILIA ISIDORA , identificado con DNI N.º 17598075;

Que, mediante el INFORME TECNICO 000021-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [235257208 - 0], se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204º de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4º



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000469-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [235257208 - 1]

de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso".

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenida en la Resolución Número QUINCE de fecha 20/06/2023 (Expediente Judicial N.º 01312-2017-0-1706-JR-LA-05), se RESUELVE: APROBAR la liquidación contenida en el INFORME N° 0426-2023-DRL-SKVC/PJ, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidación con fecha 19/04/2023, por el monto total de S/.87,606.50 (Ochenta y siete mil seiscientos seis con 50/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, Y OTORGAR, los devengados por el monto de Cincuenta y Siete Mil Treinta y Uno con 55/100 SOLES (S/57,031.55) mas intereses legales por un monto de Treinta Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 95/100 SOLES (S/30,574.95), por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del demandante; a favor de CAPUÑAY PAZ EMILIA ISIDORA, tal como se detalla a continuación:

DNI.	APELLIDOS Y NOMBRES	N.º EXP. JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
17598 075	CAPUÑAY PAZ EMILIA ISIDORA	01312-2017-0-170 6-JR-LA-05	57,031.55	30,574.95	87,606.50

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente de la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencia Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda social a favor del administrado CAPUÑAY PAZ EMILIA ISIDORA según se indica en el Artículo 2° de la presente resolución..

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, una copia de la presente resolución, se alcance al 1° Juzgado Laboral de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000469-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [235257208 - 1]

Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora UGEL Lambayeque para su conocimiento, según Expediente Judicial N° 01312-2017-0-1706-JR-LA-05.

ARTÍCULO 6°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31953 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/02/2024 - 12:55:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
05-02-2024 / 08:42:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
08-02-2024 / 14:29:32
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
09-02-2024 / 09:51:44
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-02-2024 / 14:44:17